
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PODER ADJUDICADOR:

Federación de Parques Naturales Regionales de Francia (FPNRF), asociación regida por la ley del 1 de julio de 1901 inscrita con el número SIRET 784 845 026 00045, con sede en 27, rue des Petits Hôtels, París (75010) representada por su presidente en ejercicio, el Sr. Michaël Weber

OBJETO DE LA CONSULTA:

El objeto de la presente consulta es la contratación de agencias de viajes.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1 – OBJETO DE LA CONSULTA.....	2
ARTÍCULO 2 – ASIGNACIÓN	3
ARTÍCULO 3 – DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	3
ARTÍCULO 4 – DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	3
4.1 DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	3
4.2 ORDENES DE COMPRA	3
4.3 PLAZOS DE EJECUCIÓN	4
ARTÍCULO 5 – MODALIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS DE PEDIDO ENTRE LOS TITULARES	4
ARTÍCULO 5 – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	4
ARTÍCULO 6 – PRECIOS.....	5
6.1 – IMPORTE DEL CONTRATO	5
6.2 – CARACTERÍSTICAS DE LOS PRECIOS APLICADOS.....	5
6.3 – MODALIDADES DE VARIACIÓN DE LOS PRECIOS	5
ARTÍCULO 7 – MODALIDADES DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS.....	5
ARTÍCULO 8 – SANCIONES.....	6
8.1 – CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES	6
8.2 – SANCIÓN POR TRABAJO OCULTO	7
8.3 – AUSENCIAS A LAS REUNIONES	7
ARTÍCULO G – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	7
G.1 CONDICIONES DE RESCISIÓN.....	7
G.2 REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL	8
ARTÍCULO 10 – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.....	8

ARTÍCULO 1 – OBJETO DE LA CONSULTA

El objetivo de la presente convocatoria es la contratación de proveedores para apoyar a la FPNRF en la organización de diversos viajes de trabajo en grupo en Francia y en México (en los estados de Oaxaca, Jalisco, Colima y en la Ciudad de México) en el marco de la ejecución del proyecto TERRAVIVA - Paisajes vivos en Francia y México, financiado por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a través del dispositivo FICOL.

Los servicios objeto del presente contrato son:

- Venta de billetes: elaboración de presupuestos, reserva y puesta a disposición de billetes de transporte aéreo y terrestre;
- Alojamiento: propuesta y elaboración de presupuestos de hoteles y reservas;
- El servicio de gestión asociado destinado a un seguimiento preciso de los gastos;
- La prestación de servicios complementarios: seguros, traslados;
- En términos más generales, los servicios prestados por una agencia de viajes.

El contrato se celebra en forma de acuerdo marco con múltiples adjudicatarios mediante órdenes de compra sin que se vuelva a abrir la licitación entre los adjudicatarios en el momento de la emisión de las órdenes de compra.

ARTÍCULO 2 – ADJUDICACIÓN

- El contrato no se ha dividido en lotes
- El contrato se ha adjudicado en 2 lotes:

Lote 1: Desplazamientos a México

Lote 2: Desplazamientos en Francia

ARTÍCULO 3 – DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos contractuales prevalecerán en el siguiente orden de prioridad:

- Acta de compromiso;
- CCAP;
- CCTP;
- Oferta técnica y financiera del adjudicatario.

ARTÍCULO 4 – DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

4.1 Duración del acuerdo marco

El presente acuerdo marco entrará en vigor a partir de la fecha de su notificación, prevista, a título indicativo, para la ^{segunda} quincena de mayo de 2026.

El acuerdo marco se celebra por un período inicial de un año a partir de su notificación. Podrá renovarse dos veces por períodos de un año, mediante decisión expresa del poder adjudicador.

Su duración total no podrá exceder de cuatro años.

4.2 Órdenes de compra

Cada servicio se presta mediante una orden de compra emitida por el poder adjudicador en la que se especifican:

- Las fechas y horarios deseados, así como el lugar de salida y de llegada de cada desplazamiento;
- El número de viajeros;
- Cualquier restricción relacionada con el desplazamiento que sea necesario comunicar.

4.3 Plazos de ejecución

Las ofertas deberán presentarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de la recepción de la orden de compra.

A continuación, el poder adjudicador dispone de cinco (5) días hábiles para validar la oferta.

El pedido deberá realizarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de la recepción de la validación.

ARTÍCULO 5 – MODALIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA ENTRE LOS ADJUDICATARIOS

Cada lote dará lugar a la celebración de un acuerdo marco con varios adjudicatarios, con un máximo de dos adjudicatarios, de conformidad con las disposiciones del pliego de condiciones técnicas y contractuales.

Los albaranes de pedido se adjudican según las siguientes modalidades:

- El poder adjudicador se dirigirá en primer lugar al adjudicatario que haya obtenido la mejor puntuación.
- En caso de que no se presente ninguna oferta en el plazo establecido, el poder adjudicador podrá adjudicar la orden de compra al otro adjudicatario del lote.

Estas modalidades tienen por objeto garantizar la continuidad y la capacidad de respuesta de los servicios.

ARTÍCULO 5 – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el marco de la ejecución del presente contrato, el adjudicatario deberá recopilar y tratar datos de carácter personal relativos a los equipos y socios del poder adjudicador y de los Estados que participan en el proyecto.

Estos tratamientos pueden implicar la recogida de datos de identificación y de viaje, tales como el estado civil, los datos de contacto, la información que figura en los documentos de identidad (pasaporte), los datos de reserva, así como cualquier información necesaria para cumplir con los trámites de entrada y estancia en México y en Francia.

El titular se compromete a respetar toda la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley n.º 78-17, de 6 de enero de 1978, en su versión modificada.

En este sentido, el responsable se compromete a:

- Tratar los datos únicamente para los fines estrictamente necesarios para la organización y la gestión de los desplazamientos internacionales;
- Garantizar la confidencialidad y la seguridad de los datos, especialmente en lo que respecta a la sensibilidad de cierta información (datos del pasaporte, itinerarios, etc.);
- Informar a los interesados sobre los tratamientos realizados y sobre sus derechos;
- Limitar el acceso a los datos únicamente a las personas autorizadas;
- Conservar los datos únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias, en particular en materia de control fronterizo y facturación.

El titular se ve obligado a transferir datos de carácter personal a proveedores situados en Francia y México (compañías aéreas, hoteles, agencias locales), únicamente en la medida necesaria para la prestación de los servicios.

En este contexto, el responsable se compromete a:

- Regular cualquier transferencia de datos fuera de la Unión Europea de conformidad con los requisitos del RGPD, en particular mediante el establecimiento de garantías adecuadas (cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea o cualquier otro mecanismo reconocido);
- Asegurarse de que los destinatarios de los datos ofrezcan garantías suficientes en materia de protección de datos;
- Informar al poder adjudicador de las transferencias realizadas y de las garantías aplicadas.

El responsable se compromete a notificar sin demora a la entidad adjudicadora cualquier violación de datos de carácter personal y a cooperar con ella para limitar sus repercusiones.

En caso de recurrir a subcontratistas, en particular a proveedores locales en México, el titular se compromete a imponerles obligaciones equivalentes en materia de protección de datos y sigue siendo plenamente responsable ante la entidad adjudicadora.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario se compromete a destruir todos los datos de carácter personal, salvo que exista una obligación legal de conservación.

ARTÍCULO 6 – PRECIO

6.1 – Importe del contrato

El presupuesto estimado para la totalidad de este contrato es de 110 000 €.

El importe global máximo se fija en 300 000 €.

Estas cantidades son orientativas y no constituyen en ningún caso una garantía contractual.

6.2 – Características de los precios aplicados

Los servicios se pagan:

- mediante un precio global a tanto alzado, en euros, según lo estipulado en el contrato, más los gastos relacionados con el servicio (gastos de transporte, alojamiento y seguro).
- mediante la aplicación de precios unitarios en función de las cantidades solicitadas y efectivamente recibidas.

6.3 – Condiciones de variación de los precios

- Los precios son fijos.
- Los precios podrán revisarse en las condiciones previstas por la normativa vigente en la fecha en que el candidato haya fijado su precio en la oferta. Dicha fecha corresponde a la fecha de presentación de la oferta por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 7 – MODALIDADES DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

El adjudicatario del contrato enviará una solicitud de pago al departamento de contabilidad:

- mensualmente
- trimestralmente, en función de los servicios prestados
- a cuenta
 - con un anticipo del 30 % al realizar el pedido
 - sin anticipo al realizar el pedido

El plazo de pago total es de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de la factura.

Cuando el comprador considere que las prestaciones, sin ajustarse plenamente a las condiciones del contrato, pueden, no obstante, aceptarse tal cual, podrá aceptarlas con una reducción del precio proporcional a la gravedad de las deficiencias constatadas. Esta decisión deberá estar motivada. Solo podrá notificarse al adjudicatario una vez que este haya tenido la oportunidad de presentar sus observaciones.

Si el titular no formula observaciones en el plazo de quince (15) días a partir de la decisión de admisión con reducción, se considerará que la ha aceptado. Si el titular formula observaciones dentro de dicho plazo, el comprador dispondrá entonces de quince días para notificarle una nueva decisión.

ARTÍCULO 8 – SANCIONES

8.1 – Condiciones de aplicación de las sanciones

En caso de retraso en la prestación de los servicios por parte del contratista con respecto a los plazos de ejecución fijados por el comprador a medida que se vaya ejecutando el contrato, el comprador aplicará sanciones.

Cuando el comprador tenga previsto aplicar sanciones por demora, invitará por escrito al adjudicatario a presentar sus observaciones en un plazo de quince días. En dicha invitación se especificará el importe de las sanciones que podrían aplicarse, la o las demoras en cuestión, así como el plazo concedido al adjudicatario para presentar sus observaciones.

A falta de respuesta del titular en dicho plazo, o si el comprador considera que las observaciones formuladas por el titular en aplicación del primer párrafo no permiten demostrar que el retraso no es imputable a este ni a sus subcontratistas, se aplicarán las penalizaciones por retraso, que se calcularán a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo contractual de ejecución de los servicios. Esta penalización se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$P = V * R / 1\ 000$$

donde:

- P = el importe de la penalización;
- V = el valor de las prestaciones sobre el que se calcula la penalización, siendo dicho valor igual al importe del precio base, sin tener en cuenta las variaciones de precio y fuera del ámbito de aplicación del IVA, de la parte de las prestaciones en mora, o del conjunto de las prestaciones si el retraso en la ejecución de una parte hace que el conjunto resulte inutilizable;
- R = el número de días de retraso.

El importe total de las sanciones por retraso no podrá superar el 10 % del importe total del contrato, sin incluir impuestos. No se podrá aplicar ninguna sanción al adjudicatario por un retraso imputable:

- a la falta de transmisión de documentos por parte de los Estados socios;
- a la falta de instrucciones escritas de pago por parte de la FPNRF;
- a un bloqueo institucional ajeno a su voluntad.

8.2 – Sanción por trabajo no declarado

Si el adjudicatario no cumple con los trámites previstos en el Código del Trabajo (o disposiciones equivalentes de la legislación mexicana) en materia de trabajo no declarado por ocultación de actividad o de empleo asalariado, el poder adjudicador aplicará una sanción equivalente al 10,0 % del importe del contrato, IVA incluido. No obstante, el importe de esta sanción no podrá exceder el importe de las multas previstas en concepto de

sanción penal prevista en el Código del Trabajo (o disposiciones equivalentes de la legislación mexicana) en materia de trabajo no declarado.

8.3 – Ausencias a las reuniones

No procede

En caso de ausencia a cualquier reunión, se aplicará una penalización de 100 €. También se considerará ausente al titular representado por una persona incompetente o que no esté suficientemente al corriente de las prestaciones.

ARTÍCULO 9 – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 Condiciones de rescisión

El comprador podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario en los siguientes casos:

- a) El titular incumple las obligaciones legales o reglamentarias relativas al trabajo, la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas o la preservación del entorno;
- b) El titular no ha cumplido con sus obligaciones dentro de los plazos contractuales;
- c) El adjudicatario ha subcontratado infringiendo las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la subcontratación;
- e) Tras la firma del contrato, se comprueba que la información o los documentos presentados por el adjudicatario, en apoyo de su candidatura o exigidos antes de la adjudicación del contrato, son inexactos;

Salvo en el caso previsto en el apartado e) anterior, deberá haberse notificado previamente al adjudicatario un requerimiento, acompañado de un plazo de cumplimiento, que haya resultado infructuoso.

En el marco del requerimiento, el comprador informará al titular de la sanción prevista y le invitará a presentar sus observaciones.

La rescisión del contrato no impedirá el ejercicio de las acciones civiles o penales que pudieran interponerse contra el titular.

En caso de rescisión del contrato por motivos de interés general por parte del poder adjudicador, el adjudicatario percibirá, en concepto de indemnización, una suma a tanto alzado calculada aplicando al importe inicial sin IVA, deducido el importe sin IVA no revisado de los servicios aceptados, un porcentaje equivalente al 5,0 %.

En caso de inexactitud o de negativa a facilitar los documentos y la información solicitados por el comprador a que se refieren los artículos R. 2143-3 y R. 2143-6 a R. 2143-10 del Código de Contratación Pública, o de negativa a presentar los documentos previstos en los artículos R. 1263-12, D. 8222-5 o D. 8222-7 o D. 8254-2 a D. 8254-5 del Código del Trabajo, de conformidad con el artículo R. 2143-8 del Código de Contratación Pública, el contrato se rescindirá por culpa del adjudicatario.

En caso de retirada o suspensión de la financiación del proyecto TERRAVIVA por parte del financiador, o en caso de cese del proyecto por motivos institucionales, el contrato podrá rescindirse sin que ello implique culpa alguna por parte del adjudicatario.

9.2 Saneamiento y liquidación judicial

El adjudicatario del contrato notificará inmediatamente al poder adjudicador la sentencia por la que se decrete el concurso de acreedores o la liquidación judicial. Lo mismo se aplicará a cualquier sentencia o resolución que pueda tener

un efecto en la ejecución del contrato.

El poder adjudicador enviará al administrador o al liquidador un requerimiento en el que le preguntará si tiene intención de exigir la ejecución del contrato. En caso de concurso de acreedores, este requerimiento se dirigirá al adjudicatario en el caso de un procedimiento simplificado sin administrador si, en aplicación del artículo L627-2 del Código de Comercio el juez comisario le ha autorizado expresamente a ejercer la facultad prevista en el artículo L622-13 del Código de Comercio.

En caso de respuesta negativa o de falta de respuesta en el plazo de un mes a partir del envío del requerimiento, se declarará la rescisión del contrato. Este plazo de un mes podrá ampliarse o reducirse si, antes de su vencimiento, el juez comisario ha concedido al administrador o al liquidador una prórroga, o le ha fijado un plazo más breve.

La rescisión surtirá efecto en la fecha en que el administrador, el liquidador o el titular decida renunciar a continuar con la ejecución del contrato, o al vencimiento del plazo de un mes mencionado anteriormente. Dicha rescisión no dará derecho al titular a indemnización alguna.

ARTÍCULO 10 – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

Salvo que se disponga lo contrario en cláusulas específicas, el presente contrato se regirá por la legislación francesa. En caso de litigio, será competente exclusivamente el Tribunal Judicial de París.